

Santiago, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio N° 13: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.971, **se confirma, en lo apelado,** la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, rectificadora con fecha veinticinco del mismo mes y año, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Aprobándose, asimismo, la referida decisión, en lo consultado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°58.619-2024 y acumulada.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sra. María Cristina Gajardo H., Sr. Diego Simpértigue L., Sra. Jessica González T. y los Abogados Integrantes Sr. José Valdivia O. y Sra. Andrea Ruíz R. Santiago, 17 de diciembre de 2024.





DCNUXRELZHT

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Maria Gajardo H., Diego Gonzalo Simpertigue L., Jessica De Lourdes González T. y los Abogados (as) Integrantes Jose Miguel Valdivia O., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

